



c/ església, 21
17459 Campllong
ajuntament@campllong.cat
telf. 972461504 - 664050514

AJUNTAMENT DE CAMPLLONG

www.campllong.cat

CONVOCATORIA PÚBLICA PARA EL OTORGAMIENTO DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA ANUALIDAD 2020

1. BASES REGULADORAS

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones son las que se aprueban inicialmente en este acuerdo del pleno municipal del Ayuntamiento de Campllong de sesión del día 24 de septiembre de 2020 y se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en el mostrador electrónico de anuncios de la corporación.

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones se rige por el régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en esta convocatoria.

2. CRÉDITO PRESUPUESTARIO

La aplicación presupuestaria contra la que se imputa la subvención es 20.231.48001 y la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas es de veintidós tres mil euros (23.000,00.-euros).

3. OBJETO, CONDICIONES Y FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN

El objeto de la subvención es ayudar a personas con dependencias graves en su propio entorno social y familiar habitual.

4. REQUISITOS PARA SOLICITAR LA SUBVENCIÓN Y FORMA DE ACREDITARLOS

Acreditar la residencia en el municipio Campllong en la fecha de formulación de la solicitud, así como en los cuatro años anteriores y de forma continuada.

No percibir el solicitante / beneficiario ingresos superiores a 18.000 €/año brutos y acreditarlo en la forma que se indica en el punto 6 de las bases.

Tener reconocido un grado de dependencia en aplicación los baremos de valoración de los grados y, en su caso, niveles de dependencia (BVD), de acuerdo con la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia y Real decreto 174/2011, de 11 de febrero, de aprobación del baremo de valoración de la situación de dependencia establecido en la citada ley, y que a continuación se describe literalmente:

BAREMO DE EVALUACIÓN GRADOS Y NIVELES DE DEPENDENCIA (BVD) INTRODUCCIÓN

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, la dependencia es "el estado de carácter permanente en que se encuentran las personas que, por razones derivadas de la edad, la enfermedad o la discapacidad,



c/ església, 21
17459 Campllong
ajuntament@campllong.cat
telf. 972461504 - 664050514

AJUNTAMENT DE CAMPLLONG

www.campllong.cat

y ligadas a la falta o a la pérdida de autonomía física, mental, intelectual o sensorial, precisan de la atención de otra u otras personas o ayudas importantes para realizar actividades básicas de la vida diaria o, en el caso de las personas con discapacidad intelectual o enfermedad mental, de otros apoyos para su autonomía personal".

El baremo de valoración de la dependencia (en adelante, BVD) permite determinar las situaciones de dependencia moderada, dependencia severa y de gran dependencia,

a) Grado I. Dependencia moderada: cuando la persona necesita ayuda para realizar varias actividades básicas de la vida diaria, al menos una vez al día o tiene necesidades de apoyo intermitente o limitado para su autonomía personal. Se corresponde a una puntuación final del BVD de 25 a 49 puntos.

b) Grado II. Dependencia severa: cuando la persona necesita ayuda para realizar varias actividades básicas de la vida diaria dos o tres veces al día, pero no requiere el apoyo permanente de un cuidador o tiene necesidades de apoyo extenso para su autonomía personal. Se corresponde a una puntuación final del BVD de 50 a 74 puntos.

c) Grado III. Gran dependencia: cuando la persona necesita ayuda para realizar varias actividades básicas de la vida diaria varias veces al día y, por su pérdida total de autonomía física, mental, intelectual o sensorial, necesita el apoyo indispensable y continuo de una otra persona o tiene necesidades de apoyo generalizado para su autonomía personal. Se corresponde a una puntuación final del BVD de 75 a 100 puntos.

El BVD es aplicable en cualquier situación de dependencia y en cualquier edad, a partir de los 3 años.

En todos los casos, todas las solicitudes presentadas serán consultadas por los profesionales del Consorcio de Bienestar Social Gironès-Salt.

5. ÓRGANO COMPETENTE PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN

El órgano competente para la instrucción del expediente será la concejala responsable del área de salud y bienestar social.

El órgano competente para la resolución de las subvenciones es la Alcaldía.

6. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

Los interesados o sus representantes legales deberán formular la correspondiente solicitud ante el Ayuntamiento dentro del plazo que va del 1 al 15 de noviembre de 2020.

En la solicitud de la subvención se deberá adjuntar la siguiente documentación:

- Instancia de Solicitud preferiblemente electrónica
- Fotocopia DNI del beneficiario.



c/ església, 21
17459 Campllong
ajuntament@campllong.cat
telf. 972461504 - 664050514

AJUNTAMENT DE CAMPLLONG

www.campllong.cat

- Certificado de empadronamiento y de convivencia con todos los miembros de su unidad familiar.
- Resolución judicial que acredite la representación legal, en su caso.
- Datos económicos referidas exclusivamente al beneficiario: fotocopia última declaración de renta o, si no se hace, certificado o justificante de ingresos, prestaciones económicas públicas o privadas, retribuciones en dinero, etc. emitidos por la Seguridad Social u otras administraciones u organismos públicos o privados.
- Declaración jurada en el sentido de que no se perciben otros ingresos que los declarados.
- Detalle de necesidades concretas atender con la ayuda que se suele • licita y de su coste.
- Documento de reconocimiento / valoración del nivel de dependencia en aplicación de los baremos expuestos en el apartado 4º.

7. PLAZO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN

El plazo de resolución y notificación será de como máximo seis meses a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria, salvo que la misma se posponga a una fecha posterior.

8. FIN DE LA VIA ADMINISTRATIVA

El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa.

Contra esta resolución se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Girona, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación, de conformidad con la Ley de procedimiento administración común y la Ley de jurisdicción contencioso administrativa.

9. MEDIOS DE NOTIFICACIÓN O PUBLICACIÓN

La publicidad de la convocatoria se hará por medio de la Base de Datos Naciones de Subvenciones (BDNS).

Las notificaciones se practicarán en el lugar y por el medio que el solicitante haga constar tal efecto en su solicitud, teniendo en cuenta lo establecido en el art. 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.